



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS A LAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION-EU.

Este informe se emite de conformidad con el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

I. Antecedentes.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional por el Empleo en el ámbito laboral, tiene como objetivos estratégicos favorecer la creación de empleo estable y de calidad; contribuir a la competitividad empresarial; garantizar el derecho a la formación laboral; y ofrecer garantías de empleabilidad y promoción profesional de los trabajadores.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ha sido desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que ha establecido la regulación de las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por los trabajadores, así como los instrumentos del sistema integrado de información y el régimen de funcionamiento del sistema de formación profesional para el empleo. Por su parte, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, desarrolla el citado Real Decreto, en relación con la oferta formativa de las administraciones estableciendo requisitos relativos a la solicitud y concesión de becas.

A su vez, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; estos ejes orientan las diez políticas palanca creadas para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Estas diez palancas recogen los 30 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia provocada por la COVID-19, siendo en el componente 23 "*Nueva políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*" donde se encuadran las actuaciones proyectadas en la orden.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037791823624957993524**

Más concretamente, estas bases reguladoras se desarrollan a fin de atender, dentro de la segunda inversión del componente 23 (C23.I2 “Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”), la disposición de las normas que han de regir la concesión de becas a las participantes en el Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual.

II. Tramitación

Mediante Orden de 15 de diciembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para financiar las becas a las participantes en el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) Next Generation EU. (B.O.C.M. de 28 de diciembre de 2021). De esta forma se cumple lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras ha sido elaborado por la Dirección General de Formación como órgano proponente.

Asimismo, cuenta con los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Trabajo, de 28 de diciembre de 2021, de acuerdo con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Informe sobre impacto de género de la Dirección General de Igualdad, de fecha 27 de diciembre de 2021, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de fecha 29 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional decima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificadas por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Informe de la Dirección General de Igualdad, de fecha 27 de diciembre de 2021, en virtud de lo previsto por la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de fecha 12 de enero de 2022, de acuerdo con el Decreto 85/2002, de 22 de mayo.



- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de fecha 1 de marzo de 2022, de acuerdo con lo señalado en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Asimismo se incorpora Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un Mercado de Trabajo Dinámico, Resiliente e Inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la Comunidad de Madrid a efectos de acreditar los fondos disponibles para estas ayudas.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública al entender que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y puesto que la presente propuesta normativa afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma ha sido sometida, a través de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, al correspondiente trámite de audiencia e información pública, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto, publicación que se ha realizado desde el 14 de enero de 2022 hasta el 3 de febrero de 2022, habiéndose recibido, alegaciones por parte de CC.OO-Secretaría de las Mujeres.

Durante el trámite de audiencia pública, de conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su organización y funcionamiento, se ha informado al Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid con el fin de que realice las observaciones que estime oportunas, recibíéndose el día 11 de febrero de 2022, informe del citado organismo adjuntando un documento de alegaciones remitido por UGT-Madrid.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el proyecto será informado por la Intervención, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No requiere informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, ya que no se trata de un reglamento ejecutivo.

III. Naturaleza y rango normativo.

Las ayudas contempladas en el proyecto propuesto tienen naturaleza jurídica de subvención, al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.





Respecto a la naturaleza jurídica de las bases reguladoras, tienen el carácter de disposición de carácter general, conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al advertir que *“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión”*. En parecidos términos se pronuncia el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando alude a la *“disposición normativa por la que se aprueban las bases reguladoras”* (art. 37.1 a).

Por su parte, el artículo 6.5 d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional por el Empleo en el ámbito laboral, establece el régimen de concesión directa a las becas a conceder a los desempleados que participen en las acciones formativas, y el artículo 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, dispone la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuestas por normas de rango legal.

Es por ello, que el proyecto de orden establece este régimen de concesión directa, sin concurrencia entre las solicitantes y sin la necesidad de valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y conforme al citado artículo 4.5 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, la competencia para aprobar las bases reguladoras corresponde al Consejero.

IV. Memoria de Análisis del Impacto Normativo (MAIN).

La Memoria de Análisis de Impacto Normativo, firmada por la Directora General de Formación el 7 de marzo de 2022, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y su Guía Metodológica.

V. Objeto y procedimiento

El proyecto de orden tiene por objeto la aprobación de las bases para la concesión directa de ayudas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Fondo NEXT GENERATION-EU, obteniendo así recursos económicos que las ayude a consolidar su asistencia a los servicios que les ofrece el mismo, dada su pertenencia a un colectivo con especiales dificultades para la inserción laboral.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las mujeres desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de participante inscrita tras haber sido seleccionada por la entidad adjudicataria del contrato administrativo de servicios para la ejecución del programa de





formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU, gestionado por la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

b) Tener la condición de víctima de violencia de género, obtenida bien a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, bien mediante los recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, bien de acuerdo con los medios que se indican en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

O bien, en su caso, ser mujer que ha sufrido trata u otras formas de explotación sexual, obtenida esta condición mediante informe de un servicio público especializado en la intervención con mujeres víctimas de trata.

c) Encontrarse, en el momento de la presentación de la solicitud en situación de desempleo, inscrita como desempleada en los Servicios Públicos de Empleo de la Comunidad de Madrid, y mantener dicha inscripción durante el periodo de percepción de las ayudas.

d) Acreditar mensualmente la asistencia presencial, en cada caso, a los servicios número 1, número 2 y número 3, que forman parte del programa, o a las actuaciones programadas en cada servicio que los complementen como mejoras. Éste requisito se comprobará de oficio por la Dirección General de Formación.

e) Presentar la solicitud de beca en el plazo establecido.

La beca tendrá la cuantía prevista en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género y se calculará en función de parámetros de programación y asistencia presencial que tienen en cuenta las circunstancias propias del colectivo de destinatarias.

VI. Estructura y contenido.

El proyecto de orden ha sido elaborado por la Dirección General Formación y consta de una parte expositiva, diecinueve artículos, una disposición adicional y una disposición final. Como anexo II se incorpora el modelo de solicitud de ayuda.

La parte expositiva contiene la justificación de la necesidad de aprobar las bases reguladoras que han de regir la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, como parte de la actuación prevista en la Inversión II del





Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU.; Inversión 2: *“Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”*. Para su realización, la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, asignó fondos a la Comunidad de Madrid, incluyendo en su anexo II, los hitos de realización del programa.

El contenido de los artículos sería el siguiente:

En el artículo 1 delimita el objeto de la regulación que se propone para la concesión directa de las subvenciones para las becas a las participantes en el Programa.

En el artículo 2 se detalla la finalidad que se persigue en cuanto al reconocimiento a favor de las participantes en el programa del derecho al cobro de la correspondiente beca o ayuda económica.

En el artículo 3 se expone el régimen jurídico que es de aplicación, en particular la normativa propia del Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral

En el artículo 4 se detalla el régimen de incompatibilidades de las ayudas, declarando la incompatibilidad con cualquier otra ayuda que tenga la misma finalidad, ajustándose así a la información recogida para el componente 23.I2. del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el artículo 4 se indican los requisitos que han de reunir las beneficiarias de las becas.

El artículo 6 establece el plazo y la forma de presentación de las solicitudes.

El artículo 7 regula el régimen de concesión directa de las becas a las participantes en el programa, y determina el órgano instructor que será la Dirección General de Formación.

El artículo 8 especifica el método para el cálculo de la cuantía mensual de la beca a percibir por cada participante, que se calculará en función de parámetros de programación y asistencia presencial que tienen en cuenta las circunstancias propias del colectivo de destinatarias.

En el artículo 9 se regula la forma de pago de las becas que se realizará a mes vencido previa justificación de la asistencia a los servicios del programa.

El artículo 10 establece las obligaciones de las beneficiarias, entre las que se incluye la asistencia presencial a los servicios que se prestan en el programa y las correspondientes obligaciones derivadas del cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el artículo 11 se indica la fuente de financiación de las becas, cofinanciadas con una tasa del 100% a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la primera fase del plan Next Generation EU.





El artículo 12 regula los supuestos de pérdida del derecho al cobro de la beca para las participantes.

En el artículo 13 se indica la documentación a presentar junto con la solicitud.

En el artículo 14 se informa del régimen de recursos y el plazo para interponerlos.

En el artículo 15 se señala el medio de publicidad de este proyecto de orden de aprobación de las bases reguladoras, incluyendo, las obligaciones referentes a la identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 16 regula las medidas a tener en cuenta para la protección de datos de las solicitantes dada la especial protección del colectivo de destinatarias siendo únicamente objeto de notificación individual, a fin de proteger su identidad.

En el artículo 17 se detallan los canales de comunicación implementados por la Comunidad de Madrid en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el artículo 18 se informa acerca de la aplicación estricta por la Comunidad de Madrid de la normativa referente a los conflictos de Intereses (europea, estatal y autonómica).

El artículo 19 indica la naturaleza no constitutiva de ayuda de estado de las subvenciones que se regulan en estas bases reguladoras, conforme a la información recogida en el componente 23.I2., no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Disposición adicional habilita al titular de la Dirección General de Formación para dictar las instrucciones y actos necesarios para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en este proyecto de orden.

La Disposición final establece la entrada en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

Una vez examinados los trámites correspondientes para la elaboración del proyecto de orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation - EU, se emite este informe a los efectos previstos en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

